

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2021-00016-00**

Demandante: Adriana Chavarro Serrato

Demandado: Jorge Isaac Córdoba Ramos

Se procede a resolver respecto de la inclusión en el registro de deudores alimentarios REDAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1310 del 26 de julio de 2022, por auto de fecha 12 de octubre de 2023 se dispuso correr traslado al demandado (deudor alimentario moroso), por el término de cinco (5) días respecto de la inclusión antes aludida.

La secretaría dio cumplimiento procediendo a notificar por estado dicha decisión el día 13 de octubre de 2023 y remitió comunicación al señor Jorge Isaac Córdoba Ramos, el día 9 de noviembre de 2023 a través de los correos electrónicos jorgecordoba@yahoo.es y jorgecordobar@yahoo.es. En estos mensajes de datos se le puso en conocimiento lo ordenado; no obstante, dentro del término concedido, el demandado se abstuvo de pronunciarse guardando silencio.

Consultada la plataforma de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a la fecha no aparece constituido título judicial que corresponda al embargo decretado por este juzgado en auto del 24 de mayo de 2021 y/o consignación de cuotas alimentarias para este proceso.

Dentro del expediente obra liquidación aprobada por la suma de \$18.042.061.00, que corresponde a las cuotas alimentarias de diciembre de 2020 a enero de 2022, ruta escolar de julio de 2020 a noviembre de 2020, gastos de inicio escolar de 2021 y vestuario de junio, noviembre y diciembre de 2020.

Así las cosas, como quiera que el deudor alimentario moroso no propuso dentro del término correspondiente, la excepción de pago de la obligación alimentaria de que trata el parágrafo 2° del artículo 3 de la mencionada ley, así como tampoco se advierte la existencia de una justa causa, se dispondrá por ser procedente, la inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del

señor Jorge Isaac Córdoba Ramos. Para tal fin, de no estar en funcionamiento la plataforma dispuesta por el Ministerio de las Tecnologías y las comunicaciones para el registro, se oficiará a dicha entidad para que tome nota de la inscripción tal como corresponda.

Conforme a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta, resuelve:

Primero: Ordenar la Inscripción del deudor alimentario (demandado) señor Jorge Isaac Córdoba Ramos, identificado con C.C. 78.762.360 en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

Segundo: Una vez en firme la presente la presente decisión, **procédase a ingresar** el registro a través de la plataforma u oficiar al Ministerio de las tecnologías y comunicaciones para lo pertinente.

Tercero: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas. Envíese comunicación a los correos electrónicos registrados en el expediente.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **99 del 1/DICIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria